

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0005838

Asunto: Solicitud de patente para: MÉTODOS Y APARATOS DE RETROALIMENTACIÓN DE CONTROL RETARDADO EN UN PORTADOR DÚPLEX POR DIVISIÓN DE TIEMPO MEDIANTE EL USO DE RÁFAGAS COMUNES

Solicitante: QUALCOMM INCORPORATED

Fecha de Solicitud: 06 de junio de 2018

RESPUESTA AL TERCER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 7074, notificado el 17 de junio de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones. Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN RELACIÓN CON LAS REIVINDICACIONES

El Sr. examinador planteó una objeción al conjunto de reivindicaciones por no ser concisas. En cuanto a este particular difiero de la opinión del Examinador toda vez que:

- Las reivindicaciones 1 a 8 definen un método llevado a cabo por el aparato de las reivindicaciones 25 a 32;
- Las reivindicaciones 9 a 17 definen un método llevado a cabo por el aparato de las reivindicaciones 33 a 41;

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- Las reivindicaciones 18 a 42 definen un método llevado a cabo por el aparato de las reivindicaciones 42 a 47;
- Las reivindicaciones 49 a 55 definen un método llevado a cabo por el equipo de usuario (UE) de las reivindicaciones 69 a 75;
- Las reivindicaciones 56 a 62 definen un método llevado a cabo por el UE de las reivindicaciones 76 a 82; y
- Las reivindicaciones 63 a 68 definen un método llevado a cabo por el UE de las reivindicaciones 83 a 88.

A pesar de lo antedicho y de estar en respetuosa disidencia, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio modificado conformado por 16 reivindicaciones, eliminando varias de las reivindicaciones objetadas, a los fines de facilitarle al Sr. Examinador la toma de decisiones que conduzcan al progreso de las presentes actuaciones.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó tres documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2009/181689	<i>“Method For Signal Transmission/Reception Based On HARQ Scheme In Wireless Mobile Communication System”</i>	16 de julio de 2009
D2	US 2011/310789	<i>“Method Of Uplink Control Channel Allocation For A Relay Backhaul Link”</i>	22 de diciembre de 2011
D3	US 2010/322229	<i>“Method For Allocating Dynamic Transmit Time Interval”</i>	23 de diciembre de 2010

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Sr. Examinador ha determinado que:

- El documento D1 afecta la actividad inventiva de las reivindicaciones 1-7, 9, 11-15, 18-23, 25-31, 33, 35-39, 42-47, 49-54, 56-61, 63-67, 69- 73, 75-80 y 82-87;
- El documento D2 afecta la actividad inventiva de las reivindicaciones 9, 33, 56 y 75; y
- El documento D3 afecta la actividad inventiva de las reivindicaciones 1, 8, 18, 24, 25, 32, 42, 48, 49, 55, 63, 68, 69, 74, 82 y 88.

Sin embargo, las reivindicaciones 10, 16, 17, 34, 40, 41, 62 y 81 no recibieron objeciones.

En vista de las objeciones pendientes, el solicitante reemplaza las reivindicaciones por un juego que se corresponde con las otorgadas en la patente equivalente US 10,631,323 pero elimina las reivindicaciones 1 - 8, 18 - 32 y 42 - 88; fusiona la reivindicación 10 con la reivindicación 9 para formar una nueva reivindicación 1, y fusiona la reivindicación 16 con la reivindicación 9 para formar una nueva reivindicación independiente 7. También se fusiona la reivindicación 34 con la reivindicación 33 para formar una nueva reivindicación 9 y se fusiona la reivindicación 40 con la reivindicación 33 para formar una nueva reivindicación independiente 15, obteniendo así un nuevo conjunto de 16 reivindicaciones.

Las reivindicaciones secundarias 11, 12, 13, 14, 15, 17, 35, 36, 37, 38, 39 y 41 se reenumeraron para ser las nuevas reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, respectivamente.

Argumentos para dar soporte a los cambios

De acuerdo con lo concluido por el Sr. examinador en su informe, ninguno de los documentos D1, D2 o D3 describe o sugiere los siguientes pasos:

“... durante un período de tiempo correspondiente al retardo configurable determinado, procesando un paquete de datos de enlace ascendente incluido en el paquete de datos recibido de la entidad subordinada y determinando el contenido de un acuse de recibo de enlace descendente (ACK) incluido en la transmisión de información de control.”

Además, ninguno de los documentos D1, D2 o D3 describe o sugiere que:

*“... en el que la transmisión de información de control comprende información de programación para la entidad subordinada, y el paquete de datos comprende información de control recibida de un conjunto de entidades subordinadas que incluye la entidad subordinada; que comprende además:
recibir la información de control en una ráfaga de enlace ascendente común del conjunto de entidades subordinadas durante la primera subtrama;*

durante un período de tiempo correspondiente al retardo configurable determinado, procesar la información de control recibida y determinar la información de programación de la entidad subordinada en base a la información de control recibida; y
transmitir la información de programación a la entidad subordinada durante la segunda subtrama de acuerdo con el retardo configurable.”

Si se reconoce esto, la combinación de las reivindicaciones secundarias con estas reivindicaciones también debe considerarse nueva y con nivel inventivo.

Tomando en cuenta los argumentos arriba citados por el solicitante, así como el nuevo pliego de reivindicaciones que se adjunta al presente memorial y que limita considerablemente el alcance de la invención, se considera que quedan completamente superadas las objeciones del Sr. examinador, presentando el nuevo capítulo reivindicatorio novedad y nivel inventivo, y que el mismo cumple con los requisitos de patentabilidad de conformidad a la Ley de Patentes de Colombia.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, considero pertinente señalar que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina establece que se considera que las invenciones tienen nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, considero pertinente señalar que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina establece que se considera que las invenciones tienen nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 16 reivindicaciones;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-14439-0841-0097-3
DRS\DRS\ID-307125\WPC14439
No. M-2020-307125\DRS